



Constancia Secretarial: Al despacho de la señora juez señalando que se presentó demanda ejecutiva dentro del proceso monitorio después de haberse aprobado la liquidación de costas. Bucaramanga, 15 de marzo de 2023

Maria Cristina Otálora Talero
Sustanciadora.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se hace necesario inadmitir la demanda para que la parte actora:

1. Allegue el poder especial otorgado por los demandados JAIRO GOMEZ CASTRO y MARIA TERESA PEREZ GONZALEZ, para iniciar el presente proceso ejecutivo; como quiera que, revisado el expediente, no se encontró el poder respectivo.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 033 PUBLICADO EL DIA **16 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

[Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8dada5ebe1d5d8fe1da976a4ca74357e141bd2bfa80b6719d0d853c7d39cfc**

Documento generado en 14/03/2023 11:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>